Expediente: **3246/23**
Carátula: **ANDRADA JULIO CESAR C/ CORONEL URTUBEY LUCILA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20314252773 - BORSOTTO CARLOS DIEGO, -POR DERECHO PROPIO
27321673061 - CRISTORI, JUAN MARCO-HEREDERO DEL DEMANDADO
27321673061 - CORONEL URTUBEY, LUCILA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, CAROLINA ANDREA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, NATALIA JULIETA-HEREDERO DEL DEMANDADO
27322017311 - ANDRADA, Julio Cesar-ACTOR
90000000000 - QUINTEROS CRISTORI, LISANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, GISELLA PAOLA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - VALDEZ CRISTORI, AGUSTINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20266844302 - ACUÑA, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3246/23

H105025863678

JUICIO: ANDRADA JULIO CESAR c/ CORONEL URTUBEY LUCILA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3246/23-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada María Gabriela Argota:

1. A lo solicitado, DISPONGO ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO por el término de **CINCO DÍAS**, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído.

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado).

Se hace saber a las partes que **en caso de ofrecer prueba confesional,** el escrito de ofrecimiento y el escrito que contenga el pliego de posiciones, deberán ser presentados -ambos- en formato digital y directamente en el expediente, en dos escritos separados; es decir, se deberán realizar dos presentaciones (escritos digitales) independiente, (i) uno con el escrito de ofrecimiento de prueba, y (ii) otro con el “pliego de posiciones” (escrito este, que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia). Asimismo, se deja expresamente aclarado y advertido a los oferentes de esta prueba confesional, que ambos escritos (de ofrecimiento y el que contenga el pliego de

posiciones), deben estar firmados digitalmente, y deben cumplir -ambos- con las previsiones expresamente consignadas tanto por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023), como también con lo expresamente previsto en el art. 168, 2° párrafo CPCC (en particular se destaca esto también para el escrito que contenga el pliego de posiciones), ya que la norma procesal literalmente exige -respecto de todos los escritos o presentaciones de partes- lo siguiente: "*las presentaciones de las partes individualizarán la causa en la que se presentaren y se indicará el nombre del presentante o el de quién lo haga en su representación*" (textual, lo subrayado, me pertenece). En caso de incumplimiento con las previsiones expresas que surge de la normativa procesal vigente, se procederá al rechazar y devolver la prueba defectuosamente ofrecida (por defectos de forma), conforme las previsiones del 168, 3° párrafo, y Cctes. CPCC (supletorio), y 87 CPL.-

2. Acompañe el interesado la movilidad pertinente a los fines de notificar a los demandados **Lisandro Quinteros Cristori, Natalia Julieta Cristori, Gisella Paola Cristori, Agustina Valdez Cristori y Carolina Andrea Cristori.-** PEZ-3246/23.

Actuación firmada en fecha 26/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.